

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	MARIA VICTORIA AGUDELO RIOS
Demandado	NELSON DUQUE GAVIRIA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00627- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 8 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora MARIA VICTORIA AGUDELO RIOS en contra del señor NELSON DUQUE GAVIRIA, de cuya unión existe menor de edad, con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al despacho.

CUARTO: En cuanto a las medidas provisionales solicitadas:

- Ante la manifestación que se hace con respecto a la capacidad económica del señor NELSON DUQUE GAVIRIA, se fijan alimentos provisionales a favor del menor EMMANUEL DUQUE AGUDELO en el equivalente al 25% del salario y demás prestaciones sociales que recibe el señor DUQUE

GAVIRIA, al Servicio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previas deducciones de ley.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **RADICADO:**
05 001 31 10 008 2022 00627 00.

- a) Decretar EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble con folio de Matricula inmobiliaria Nro. 01N-5268641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.
- b) Decretar EMBARGO Y posterior SECUESTRO, del Derecho en común y proindiviso correspondiente al 33.33%, del inmueble con folio de Matricula inmobiliaria Nro. 01N-130841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **OSCAR DARIO VASQUEZ TORRES**, portador de la T.P., Nro. 65.695 del C.S.J, para representa a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
- Juez.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Carrera 52 N 42-73, oficina 308, La Alpujarra. Teléfono 262 10 72

OFICIO NRO. 41 / RADICADO No. 2022-627

Medellín, 30 de Enero de 2023

Sr.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA NORTE

Medellín Antioquia

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha proferido dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado por la señora MARIA VICTORIA AGUDELO RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.147.486, en contra del señor **NELSON DUQUE GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.594.722, se decretó **EL EMBARGO** de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5268641 y el 33.33% del Folio Nro. 01N-130841.

Le ruego, enviarnos certificación al respecto.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ.

SRIA.